



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0100-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0239/2024, del treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0239/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0100-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por la señora María Esther Robles Rodríguez, mediante instancia dieciocho del mes de abril del año dos mil veinticuatro (18/04/2024), depositada en la Oficina de Servicio al Ciudadano UASD-Santo Domingo del Tribunal Superior Electoral en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Juan Bautista Cuevas Medrano, Juez suplente del Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a la señora María Esther Robles Rodríguez, registrada con el Número de Evento 060-01-2010-01-00003154, asentada bajo el núm. 000075, Libro núm. 00174 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0075, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cabrera; incoada por María Esther Robles Rodríguez, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4401445-8, residente en Los Estados Unidos de América, y domiciliada en la calle Joaquín Vicioso núm. 78, sector 21 de Enero, municipio de Higüey, provincia La Altagracia; representada por los Lcdos. Carlos Manuel Cedeño Martínez y Pablo Neftalí Rijo Rijo, dominicanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 028-0073553-8 y 028-0069382-8, respectivamente, con estudio profesional abierto en la calle Duarte núm. 41, sector Cambelén, municipio de Higüey, provincia de La Altagracia, y domicilio Ad-Hoc en la calle A núm. 3-B, sector La Julia, Distrito Nacional, provincia Santo Domingo; mediante instancia dieciocho del mes de abril del año dos mil veinticuatro (18/04/2024), depositada en la Oficina de Servicio al Ciudadano UASD-Santo Domingo del Tribunal Superior Electoral en la misma fecha.

Expediente núm. TSE-12-0100-2024.

Sentencia núm. TSE/0239/2024, del treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que tengáis a bien ORDENAR el cambio de nombre de la señora MARÍA ESTHER ROBLES RODRÍGUEZ, registrada en el acta de nacimiento No.075, libro 174, folio 75 del año 1988, de la Oficialía Civil de Cabrera, Puerto Plata, para que en lo adelante se llame ESTHER MARIA ROBLES RODRIGUEZ. SEGUNDO: ORDENAR a la Junta Central Electoral (a la oficialía del Estado Civil correspondiente) la ejecución de la decisión en virtud lo establecido en la normativa legal que rige la materia”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a María Esther Robles Rodríguez, registrada con el Número de Evento 060-01-2010-01-00003154, asentada bajo el núm. 000075, Libro núm. 00174 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0075, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cabrera.
- 2) Fotocopia del Certificado de Naturalización núm. 32652294, correspondiente a Esther María Robles, emitido por los Estados Unidos de América, debidamente traducido al español, el 25 de septiembre de 2009.
- 3) Fotocopia de la Solicitud de Cambio de Nombre correspondiente a María Esther Robles por ante la Corte del Distrito Sur de los Estados Unidos, Nueva York, debidamente traducido al español.
- 4) Fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de América núm. 656347195, a correspondiente a Esther María Robles.
- 5) Fotocopia del Carnet de Social Security núm. 114-82-2799, correspondiente a Esther María Robles.
- 6) Certificación de No antecedentes Penales correspondiente a María Esther Robles Rodríguez, emitida por la Procuraduría General de la República, el 18 de abril de 2024.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4401445-8, correspondiente a María Esther Robles Rodríguez.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 028-0073553-8, correspondiente a Carlos Manuel Cedeño Martínez.
- 9) Poder de Representación instrumentado por el Lcdo. Felix Budilio Corporan Chevalier, Abogado Notario Público de los del Número del municipio de Higüey, 25 de mayo de 2023.

Expediente núm. TSE-12-0100-2024.

Sentencia núm. TSE/0239/2024, del treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

- 10) Aviso de publicación de cambio de nombre en el periódico El Nuevo Diario debidamente certificado, el 16 de julio del 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (///2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En fecha uno del mes de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dos del mes de julio del año dos mil veinticuatro (02/07/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0167-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “María Esther”, para que en lo adelante figure “Esther María”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la solicitante,

Expediente núm. TSE-12-0100-2024.

Sentencia núm. TSE/0239/2024, del treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

figura su nombre como María Esther, de sexo femenino, nacida en Hospital Maternidad, Cabrera, el día veinticinco del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho (25/04/1988), hija de los señores Ramón Robles Pache y Juana María de Jesús Rodríguez; b) reposan en el expediente las fotocopias del Pasaporte de los Estados Unidos de América núm. 656347195 y del Carnet de Social Security núm. 114-82-2799, en las cuales figura el nombre de la inscrita como Esther María Robles; c) se encuentra depositada en el expediente la fotocopia del Certificado de Naturalización núm. 32652294, emitido por los Estados Unidos de América, figura el nombre de Esther María Robles; d) fue incorporado al expediente la fotocopia de la Solicitud de Cambio de Nombre correspondiente a María Esther Robles Rodríguez por ante la Corte del Distrito Sur de los Estados Unidos, Nueva York, la cual fue acogida, en la cual figura su nombre como Esther María; e) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Esther María”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 029-2024, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por María Esther Robles Rodríguez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a María Esther Robles Rodríguez, registrada con el Número de Evento 060-01-2010-01-00003154, asentada bajo el núm. 000075, Libro núm. 00174 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0075, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cabrera, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cabrera, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Esther María”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Esther María”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Juan Bautista Cuevas Medrano, Juez suplente del Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.